

MEMORANDO 20211300018543

PARA: LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ - SUPERINTENDENTE
DE: MABEL ASTRID NEIRA YEPES - Jefe de Oficina de Control Interno
ASUNTO: Informe de seguimiento - Pasivos contingentes de la actividad litigiosa
FECHA: Bogotá D.C., 31/08/2021

130 - 20211300018543

Página 1 de 6

Respetada Doctora Liliana, reciba un cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”*, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2021, en su componente Seguimiento Oficina de Control Interno, en su actividad No. 62 – Seguimiento a la Valoración de los nuevos Pasivos contingentes y la Actividad Litigiosa del Estado, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene la verificación correspondiente a la fecha.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la aplicación de la normatividad vigente relacionada con la provisión de pasivos contingentes en la actividad litigiosa.

2. ALCANCE

El alcance previsto para esta actividad conlleva la verificación de la provisión contable de los procesos judiciales a cargo de la entidad activos a la fecha del presente seguimiento.

3. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 de 2015 - *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*
- Resolución 353 de 2016 – *Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.*
- Resolución 2017110002515 de 2017 - *Por la cual se adopta la metodología para la valoración del riesgo y de los pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

4. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

4.1 Probabilidad de pérdida del proceso

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de la Economía Solidaria para la valoración de los pasivos contingentes adopto la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ADJE, mediante la Resolución 353 de noviembre 1 de 2016, y de conformidad con la información relacionada en el módulo de Consultas del rol de Jefe de Oficina de Control Interno del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado “E-KOGUI” al 19 de agosto de 2021, el siguiente es el porcentaje de probabilidad de pérdida procesal:

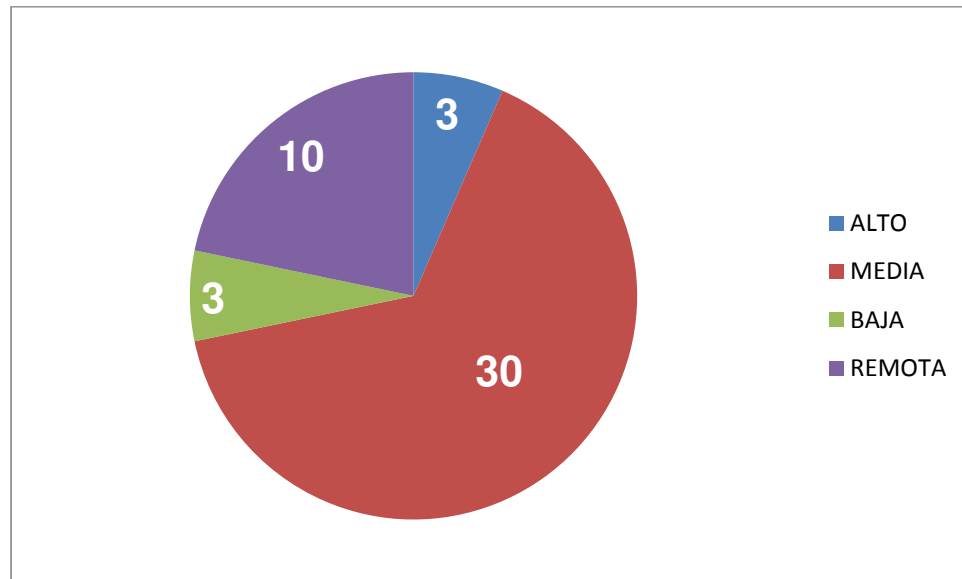
Procesos activos: 48

Calificación	Cantidad	%
ALTO	3	6.25
MEDIA	30	62.5
BAJA	3	6.25
REMOTA	10	20.8
SIN CALIFICACIÓN	2*	4.1
Total	48	100%

- * Los procesos Nos. 11001032500020170043300 y 11001333603520190011500 no cuentan con calificación del riesgo toda vez que se trata de procesos en los cuales, la entidad actúa en calidad de demandante.

PROBABILIDAD DE PÉRDIDA

“Super-Visión” para la transformación



Los procesos cuya probabilidad de pérdida es ALTA, son los siguientes:

Código único del proceso	Acción o Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Causa proceso	Valor Provisión Contable
76001333300220130040400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	\$ 157.074.839
11001032400020180006700	NULIDAD SIMPLE	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	0
17001333300420160039000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	\$ 8.518.249

El proceso cuyo valor de provisión contable es cero (0), corresponde a pretensiones de obligación de hacer que no significan la erogación económica por parte de la entidad.

4.2 Provisión contable

El valor de la provisión para las contingencias informado por parte de la Oficina Asesora Jurídica al Grupo de Contabilidad, correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2021, es por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$165.593.088)

Dicha información es reportada de manera trimestral por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la resolución 2017110002515 de 2017:

“REPORTE A LA GRUPO FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA SES. La Oficina Asesora Jurídica deberá suministrar la base actualizada de procesos judiciales en los que la entidad sea parte, así como la información histórica pertinente e informará trimestralmente al Grupo Financiero Administrativo de la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria los procesos reportados por los apoderados, debidamente valoradas con relación al correspondiente riesgo procesal y al valor de la cuantía, de acuerdo a la metodología adoptada, con el propósito de constituir las responsabilidades contingentes.”

Analizada la base de datos remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica al área contable de la entidad y comparando la información de provisión contable con lo reportado en el sistema EKOGUI, se pudo observar lo siguiente:

ID PROCESO	BASE DE DATOS ENTIDAD	REPORTE EKOGUI
981370	\$ 157.074.839	\$ 157.074.839
2113206	\$ 8.518.249	\$ 8.518.249
1270067	\$ 0	\$ 0
Total	\$165.593.088	\$165.593.088

Como se puede observar la provisión contable utilizada por el área contable es concordante con lo registrado en el sistema.

Adicionalmente, los procesos cuyo riesgo de pérdida se encuentran en perfil MEDIA y BAJA, se encuentran registrados como “cuentas de orden”, de conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la resolución 353 de 2016.

Los soportes de remisión se encuentran en el archivo de la Oficina de Control Interno, los cuales hacen parte de los papeles de trabajo correspondientes.

4.3 Calificación del riesgo procesal

El artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, establece lo siguiente respecto de las obligaciones por parte de los apoderados judiciales:

“4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

Esta calificación de acuerdo a las directrices establecidas por parte de la Dependencia, se

está realizando de manera trimestral, por lo que se da cabal cumplimiento con las disposiciones normativas.

La Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación de una muestra correspondiente al 50% del total de procesos activos a cargo de la entidad, evidenciando que su totalidad se cumple con el término mencionado anteriormente.

Dicha información se encuentra debidamente registrada en el sistema E-Kogui.

4.4 ISOLUCION (OPORTUNIDAD DE MEJORA)

Verificada la documentación relacionada con la gestión de los procesos judiciales en calidad de demandante y demandado, específicamente el procedimiento PR-GEJU-002, en el literal d) del numeral 5 – POLÍTICAS DE OPERACIÓN, se señala lo siguiente:

“El apoderado del proceso deberá realizar la clasificación del riesgo y el cálculo y reporte de la provisión contable de los procesos judiciales a su cargo, registrándolo de conformidad con la metodología dispuesta por la Entidad para tal fin y el formato FT-GEJU-008 procesos judiciales.”

Sin embargo, si bien dicho formato se encuentra ubicado en el listado maestro de documentos, el mismo no se encuentra ubicado en el proceso de gestión jurídica en el sistema ISOLUCION, por lo que se recomienda solicitar el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas para efectos de ajustar este formato en el proceso CA-GEJU-001 – GESTIÓN JURÍDICA (GEJU)

5. CONCLUSIONES

Verificado el cumplimiento de la normatividad relacionada con la provisión de las contingencias contables de la actividad litigiosa de la entidad, se puede concluir que la Oficina Asesora Jurídica, cumple con los requisitos establecidos para tal efecto; por lo anterior, no se generan observaciones al respecto.

Por lo anterior, se recomienda continuar aplicando los controles establecidos para la calificación del riesgo y provisión contable de los procesos judiciales de la entidad.

Por otro lado, de acuerdo al procedimiento PR-GEJU-002 - Representación en procesos judiciales en calidad de demandante y demandado, se hace alusión al diligenciamiento del formato FT-GEJU-008 procesos judiciales, para efectos de realizar la calificación del riesgo y provisión contable por parte de los apoderados, sin embargo, este formato no se encuentra ubicado en el proceso de gestión jurídica dentro del sistema de gestión de la entidad, por lo que se recomienda realizar los ajustes pertinentes con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

130 - 20211300018543

Página 6 de 6

Teniendo en cuenta lo anterior, no se generan observaciones al respecto, presentando como oportunidad de mejora el ajuste del formato mencionado anteriormente.

Atentamente,

MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: DANIEL RICARDO GONZALEZ CUADROS